



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-378-24

VISTO:

El fenómeno meteorológico iniciado en la tarde del 19 de marzo del corriente año, que continuara en el día de la fecha, el cual por su magnitud ha afectado a la ciudad de la Plata y sus alrededores, viene ocasionando diversos daños en dependencias oficiales y domicilios particulares, dificultando la circulación y el acceso a la escolaridad, y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de la presente jornada se han recibido numerosas consultas acerca del temperamento a seguir en cuanto a la asistencia del personal a las dependencias en las que desarrollan sus funciones, motivando que la Suprema Corte de Justicia dictara la Resolución SSJ N° 460/24 disponiendo que a aquellos agentes que se encuentran imposibilitados de prestar servicios como consecuencia del citado evento, no se les compute ausente en el sistema de presentismo.

Que atento a ello y manteniendo la unidad de criterio en los distintos ámbitos de este Poder Judicial, resulta pertinente adherir al criterio expuesto.

POR ELLO, el Procurador General en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución de la Provincia, y 1 y 2 y 20 primera parte de la 14.442, y sentencia SCNA del 29-V-2019 en causa I. 72447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que a los agentes judiciales del Ministerio Público que acrediten la imposibilidad de prestar servicios en el Partido de La Plata como consecuencia del temporal acaecido entre el 19 y 20 de marzo del corriente año, no se les compute ausente en el sistema de presentismo.

Artículo 2º: Poner en conocimiento de la Subsecretaría de Personal lo aquí resuelto a sus efectos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web.